

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog.  
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO,  
REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de  
Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo  
original está inscrito en el Tomo: 77-A REGISTRO  
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.  
Número: 14 del año 2023, así como La Participación,  
Nota y Documento que se copian de seguida son  
traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor  
siguiente: 454-50565. Este folio pertenece a:  
denominada PUCHE ADVISER, C.A. Número de  
expediente: 454-50565. CIUDADANA:  
REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo, ANA  
ELENA CARDOZO SARACHE, venezolana, soltera,  
mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-  
9.165.960, debidamente autorizada en este acto por la  
Empresa PUCHE ADVISER, C.A. Ante usted con el  
debido respeto y acatamiento ocurro para presentarle  
el acta constitutiva, documento por el cual se  
constituye la Compañía, presentación que se efectúa  
para ser tramitada por la modalidad de Pequeña y  
Mediana Empresa (PYME), la cual ha sido redactada  
con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos  
Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez  
cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar  
la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente  
de la compañía y se me expida una (01) copia  
certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo  
215º del Código de comercio y demás actos de Ley.-  
Es justicia que espero en Valera, a la fecha de su  
presentación. ANA ELENA CARDOZO SARACHE  
CARDOZO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Jueves 23 de  
Febrero de 2023. Por presentada la anterior  
participación por su FIRMANTE, para su inscripción en  
el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de  
conformidad y agréguese el original al expediente de  
la Empresa Mercantil junto con los recaudos  
acompañados. Expídase la copia de publicación. El  
anterior documento redactado por el Abogado(a)  
ROSANA GIL IPSA N.:97372, se inscribe en el  
Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 77 -  
A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla  
RM No. 45400219918. La identificación se efectuó así  
AN ELENA CARDOZO SARACHE C.I. V-9165960.  
Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA  
HERNANDEZ PERDOMO. REGISTRADORA FDO.  
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA

PERTENECE A PUCHE ADVISER, C.A. Número de  
expediente: 454-50565. CONST. Nosotras, ANDREA  
CAROLINA PUCHE CARDOZO Y ANA ELENA  
CARDOZO SARACHE venezolana, solteras, mayores  
de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V-  
15.583.230 y V- 9.165.960, domiciliadas en la casa N°  
07, Vereda N° 14, Urbanización Monseñor José  
Humberto Contreras, Parroquia Mercedes Díaz,  
Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo  
establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar  
de la República o del exterior, cuando así lo decida la  
Asamblea General de Accionistas; hemos convenido  
en constituir como en efecto lo hacemos, mediante  
este documento el cual ha sido redactado en forma  
suficientemente amplia para que sirva a su vez de  
ESTATUTOS SOCIALES y de ACTA CONSTITUTIVA  
de una Compañía Anónima, la cual se regirá por las  
cláusulas siguientes: TITULO I: DENOMINACIÓN,  
DOMICILIO OBJETO Y DURACIÓN. CLAUSULA  
PRIMERA: La compañía se denominará PUCHE  
ADVISER, tiene la forma de Compañía Anónima bajo  
la modalidad de Pequeña y Mediana Empresa (PYME),  
razón social que podrá utilizarse en anuncios, facturas  
y actos de comercio en general como "PUCHE  
ADVISER, C.A.". CLAUSULA SEGUNDA: La  
compañía tendrá su domicilio Principal la casa N° 07,  
Vereda N° 14, Urbanización Monseñor José Humberto  
Contreras, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera  
del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales o  
agencias en cualquier otro lugar de la República  
Bolivariana de Venezuela. CLAUSULA TERCERA: El  
objeto de la presente compañía es el de operar por  
cuenta propia como agente, representante o  
comisionista, en el negocio de la prestación de  
servicios de Agencia de Viajes, tal como la Adquisición  
de Boletos Aéreos, terrestres o marítimos de viajes  
Nacionales o Internacionales; alojamiento, prestación  
de servicios de alimentación para los turistas,  
reservaciones en cualquier medio de transporte  
nacional o internacional, autorizado especialmente  
para operar, también se podrá optar por la  
representación comercial de otras organizaciones de  
turismo tanto nacional como internacional. Así como la  
tramitación de documentos para ejercer por cuenta  
propia o ajena las siguientes actividades: reservación  
de habitaciones y servicios en establecimientos  
hoteleros y similares de cualquier tipo o clase,  
tramitación de todo lo relacionado a depósitos y  
transferencias para el pago de los servicios ofrecidos  
tanto nacional como internacionalmente, tramitación  
relacionada con depósitos y transferencias de  
equipaje de los clientes; también podrá realizar todas  
aquellas actividades complementarias, accesorias y  
conexas con su objeto principal. CLAUSULA CUARTA:  
La duración de la compañía será de veinte años (20)  
años, contados a partir de la fecha de Registro de la  
presente Acta Constitutiva y podrá prorrogarse o  
abreviarse si así lo decide la Asamblea de Accionistas.  
TÍTULO CAPITAL Y ACCIONES. CLAUSULA QUINTA:  
El capital de la Compañía es la cantidad de VEINTE

MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00), dividido en Cien (100) acciones de DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 200,00) cada una de ellas, nominativas, no convertibles al portador por decisión de la Asamblea General de Accionistas y confieren a sus poseedores iguales derechos y obligaciones. CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL: El capital social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por los accionistas, según inventario anexo de la siguiente manera: la Socia ANDREA CAROLINA PUCHE CARDOZO suscribió y pagó Noventa (90) acciones a DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 200,00) cada una, para un total de DIECIOCHO MIL BOLIVARES (Bs. 18.000,00) los cuales representan el NOVENTA por ciento (90%) del capital, y la socia ANA ELENA CARDOZO SARACHE suscribió y pagó de igual modo Diez (10) acciones a DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 200,00) cada una, para un total de DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000,00) los cuales representan el DIEZ por ciento (10%) del capital de la Compañía, capital que ha sido pagado según inventario anexo. CLAUSULA SÉPTIMA: Las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de un (01) voto en la Asamblea de Accionistas! Los Accionistas tienen derecho de preferencia recíproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente es de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta. CLAUSULA OCTAVA: En caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia regirá incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total. TÍTULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN. CLAUSULA NOVENA: La compañía será administrada por una Junta Directiva formada por un Presidente y un Vicepresidente; serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por un periodo de diez (10) años pudiendo ser reelegido y continuar en su cargo, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta directiva tendrán firmas separadas y tendrán las mismas atribuciones, tienen los más amplios poderes para la administración y disposición de los bienes y derechos sociales de la Compañía, representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; presidir las reuniones. b) Ejercer la representación legal de la sociedad; c) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en

arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la compañía y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitará la autorización de la asamblea general de accionistas; d) Abrir y movilizar las cuentas corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros; aperturar y manejar las cuentas bancarias con su respectiva actualización de datos y desbloques de instrumentos bancarios, pudiendo firmar conjunta o separadamente, firmar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagarés bancarios y comerciales, delegar en otras personas tales facultades; e) presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias, convocar asambleas, representar a la compañía por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la Republica, celebrar toda clase de contratos y transacciones por cuenta de la compañía, conferir poderes, intentar y contestar demandas, darse por citado o notificado por la compañía, hacer posturas en remate, intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales, controlar y remover empleados y obreros, en fin, el Presidente, y el Vicepresidente, tendrán las amplias facultades de Administración y disposición. CLAUSULA DÉCIMA: Los Miembros de la Junta Directiva se comprometen a depositar cinco (05) Acciones en la Caja Social como garantía de su gestión dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244° de Código de Comercio vigente. TÍTULO IV. DE LAS ASAMBLEAS. CLAUSULA UNDÉCIMA: La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, bien sea Ordinaria o Extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hayan asistido a ella. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el tercer (3°) trimestre de cada año, en el lugar, fecha y hora señalada previamente en la convocatoria, la cual debe hacerse de conformidad con el Artículo 277° del Código de Comercio Vigente. La Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: 1- Nombrar los Gerentes y fijar sus remuneraciones: 2- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance actual; 3- Decretar conforme a las previsiones de este documento constitutivo los dividendos por utilidades recaudadas; 4- En General, deliberar y resolver sobre cualquier asunto o previa la concesión o autorización que pautan las normas judiciales correspondientes, incluyendo bienes recuperados por autoridades policiales o administrativas o militares, sometidos a su consideración; 5- Se considerará válidamente constituida una Asamblea de Accionistas cuando en una reunión esté representada la totalidad del capital

social. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se celebraran cada vez que los accionistas lo consideren convenientes o así lo requiera el objeto social de la compañía. La asamblea extraordinaria de la compañía podrá excluirse el requisito de la previa convocatoria.

TÍTULO V. EJERCICIO ECONÓMICO Y CUENTAS.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la compañía comenzara el día primero (1) de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre del año Dos mil veintidós (2022) y de los beneficios netos se deducirán: 1- El monto de lo que deberá pagar al impuesto sobre la renta; 2- Un Cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un Veinte por ciento (20 %) del capital social.

TITULO VI.

DEL COMISARIO. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:

La compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará cinco (05) años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio.

TITULO VII.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. CLAUSULA

DÉCIMA CUARTA: Se elige para el primer periodo

como: PRESIDENTE: a la ciudadana ANDREA

CAROLINA PUCHE CARDOZO, como

VICEPRESIDENTE: A la ciudadana ANA ELENA

CARDOZO SARACHE, ya identificadas

suficientemente en lo anterior y como Comisario al

Lcdo RUBÉN DARÍO SALAS OCANTO, Venezolano,

mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-

12.541.202 inscrito en el Colegio de Contadores

Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° 93.907. Se

autoriza a la Ciudadana ANA ELENA CARDOZO

SARACHE, Venezolana, mayor de edad, titular de la

cédula de identidad N° V- 9.165.960, para que haga la

correspondiente participación al Registro Mercantil, a

los fines de su inscripción ante instituciones públicas y

su publicación. En conformidad y aceptación firmamos

las accionistas. Jueves 23 de Febrero de 2023,

(FDOS.) ANA ELENA CARDOZO SARACHE C.I: V-

9/165960 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE

PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.:

454.2022.3.1514 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY

DELGADO REGISTRADORA